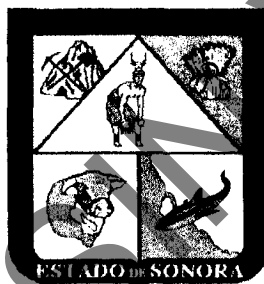




BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 8

TOMO CLXVII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52 SECC. III
JUEVES 28 DE JUNIO DEL AÑO 2001



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 143

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y VENTA DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL ALVARO OBREGON, CON SUPERFICIE DE 131.47 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE JOSE ALBERTO CAMPILLO CASTELO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 107, lote s/n, del Cuartel Alvaro Obregón, con superficie de 131.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 21 metros con propiedad del denunciante, al sur, colinda en 20 metros con lotes 11 y 12, al este, colinda en 8.06 metros con fracción lote 3 y al oeste, colinda en 5 metros, con calle Sahuaro

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, efectuará las modificaciones a las declaratorias correspondientes, a fin de que el uso y destino del inmueble descrito en el artículo anterior sea compatible con el aprovechamiento que se le pretende dar.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo primero, en favor de JOSE ALBERTO CAMPILLO CASTELO, siempre y cuando el adquirente lo accese a los lotes 01 y 02, en razón que dicha demasia en sí no tiene la superficie requerida para un lote unifamiliar.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, expedirá el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad; en cuyo instrumento deberá insertarse las disposiciones generales que en materia de fusiones establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, observando las disposiciones que en materia de fusiones prevé el citado ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 28 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VICENTE TERAN URIBE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E129 52 Secc III



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 144

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PALMAR, CON SUPERFICIE DE 10,080.18 METROS CUADRADOS EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, MISMO QUE SERA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio de un terreno de su propiedad, ubicado en el lote 01, manzana XIV, del fraccionamiento Villas del Palmar, con superficie de 10,080. 18 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	Avenida Luz Valencia	161.00 MTS.
AL SUR:	Area verde y Ave. Villa Florida	42.56 y 121.14 MTS.
AL ESTE:	Villa del Cortéz	85. 21 MTS.
AL OESTE:	Villa Florentina y área verde	25.61 y 30.00 MTS.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la donación del inmueble descrito en el artículo anterior en favor de la Secretaría de Educación y Cultura, destinado a la construcción de un plantel educativo.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción de un plantel educativo en esta localidad. En caso de que el donatario no construya ni utilice el plantel educativo dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho, le diere un uso distinto, tanto el bien inmueble como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Educación y Cultura, deberá formalizar la donación que se le hace mediante el presente decreto, dentro del plazo de un año, contado también a partir de la fecha de publicación del presente decreto, con la condición establecida en el Artículo Tercero.

ARTICULO QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora deberá expedir el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en este decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el Dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- Hermosillo, Sonora, 28 de junio de 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ERNESTO MUNRO PALACIO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VICENTE TERAN URIBE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintiocho de junio del dos mil uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

NUMERO 145

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO Y LA POSTERIOR DONACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIES DE 997.50 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD OBREGON, A.R. Y DE 1,200.00 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCION 28, MISMOS QUE SERAN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO RELIGIOSO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio de dos terrenos de su propiedad, ubicado el primero en la calle Villa Cerralvo, lote s/n, manzana 08, del Fraccionamiento Villa California, Sección Alameda, del Poblado de Cocorit, Municipio de Cajeme, Sonora con superficie de 997.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 143, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y venta de una demasía de terreno de su propiedad, ubicada en el cuartel Alvaro Obregón con superficie de 131.47 metros cuadrados, a favor de José Alberto Campillo Castelo. 2

Decreto número 144, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y la posterior donación de un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento Villas del Palmar, con superficie de 10,080.18 metros cuadrados a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, mismo que será destinado para la construcción de un plantel educativo. 3

Decreto número 145, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio y la posterior donación de dos bienes inmuebles de su propiedad con superficies de 997.50 metros cuadrados a favor de la Diócesis de Ciudad Obregón, A.R., y de 1,200.00 metros cuadrados a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 28, mismos que serán destinados para la construcción de un templo religioso y para la construcción de oficinas para la organización sindical. 5